EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS

NIT. 900.934.918-9

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9008 5.00 X 1000

Alquiler de luces y sonido profesional y toda la infraestrucutra que necesita para sus eventos sociales, empresariales y familiares

Calle 3 No. 2 24 Cel: 311 539 28 07 Centro Cachipay (Cundinamarca)

djjonatanavila@hotmail.com

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764065309362 que habilita desde FE 87 hasta FE 1000. Vence 2026-02-09

Factura Electrónica De Venta

FE No. 93

Contrato No.
Factura Contrato 217-2024

CLIENTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA			**NIT**	890680097 1
DIRECCIÓN	CL 2 3 36	Anapoima		**TELÉFONO**	8993736

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**FORMA DE PAGO**
15-10-2024	15-10-2024	Credito

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS ASISTENTES A LA ACTIVIDAD	250	Und.	13.000,00	0%	0,00	3.250.000,00
2	REFRIGERIOS PARA LOS ARTISTAS DE LOS GRUPOS CULTURALES Y EL PERSONAL DE LOGÍSTICA	200	Und.	5.000,00	0%	0,00	1.000.000,00
3	PLATO DE LECHONA	350	Und.	15.800,00	0%	0,00	5.530.000,00
4	AGUA TRATADA EN PRESENTACIÓN BOTELLA DE 360 ML	400	Und.	2.500,00	0%	0,00	1.000.000,00
5	GASEOSA DE SABORES SURTIDOS PRESENTACIÓN EN ENVASE PET 600 ML	600	Und.	3.500,00	19%	665,00	2.100.000,00
6	PONCHOS	320	Und.	16.500,00	19%	3.135,00	5.280.000,00
7	PAQUETES POR KILO DE POLVO HOLI PARA CARNAVALES	6	Und.	34.000,00	19%	6.460,00	204.000,00
8	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA	1	Und.	4.700.000,00	19%	893.000,00	4.700.000,00
9	PRESENTADOR DE ACTOS CULTURALES Y ARTISTAS	1	Und.	2.500.000,00	19%	475.000,00	2.500.000,00
10	SERVICIO COORDINAR DE EMERGENCIA	3	Und.	370.000,00	19%	70.300,00	1.110.000,00
11	SERVICIO PERSONAL PRIMEROS AUXILIOS	3	Und.	300.000,00	19%	57.000,00	900.000,00

Total líneas o ítems: 13

Valor en Letras

TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**29.398.000,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**3.537.420,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**32.935.420,00**

FORMA DE PAGO: Separar con el 20% y establecer un acuerdo entre las dos partes de fecha de pago teniendo en cuenta que debe estar totalmente cancelado 48 horas con anterioridad al evento

DESPUES DE PACTADO EL NEGOCIO NO HAY DEVOLUCIONES DE DINERO

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 15/10/2024 12:11:51

CUFE: f5f4ed27a336ca32ae0c008ae8309808e15a306486d475a161ed4486ac2c45d47b3bd7b4dfced643288a473d6040b1b2--Expedición:15/10/2024 12:30 PM

EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS

NIT. 900.934.918-9

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9008 5.00 X 1000

Alquiler de luces y sonido profesional y toda la infraestrucutra que necesita para sus eventos sociales, empresariales y familiares

Calle 3 No. 2 24 Cel: 311 539 28 07 Centro Cachipay (Cundinamarca)

djjonatanavila@hotmail.com

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764065309362 que habilita desde FE 87 hasta FE 1000. Vence 2026-02-09

Factura Electrónica De Venta

FE No. 93

Contrato No.
Factura Contrato 217-2024

CLIENTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA			**NIT**	890680097 1
DIRECCIÓN	CL 2 3 36	Anapoima		**TELÉFONO**	8993736

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO
15-10-2024	15-10-2024	Credito

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
12	SERVICIO PERSONAL DE INCENDIOS	3	Und.	328.000,00	19%	62.320,00	984.000,00
13	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1	Und.	840.000,00	19%	159.600,00	840.000,00

Total líneas o ítems: 13

Valor en Letras

TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**29.398.000,00**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**3.537.420,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**32.935.420,00**

FORMA DE PAGO: Separar con el 20% y establecer un acuerdo entre las dos partes de fecha de pago teniendo en cuenta que debe estar totalmente cancelado 48 horas con anterioridad al evento

DESPUES DE PACTADO EL NEGOCIO NO HAY DEVOLUCIONES DE DINERO

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 15/10/2024 12:11:51

CUFE: f5f4ed27a336ca32ae0c008ae8309808e15a306486d475a161ed4486ac2c45d47b3bd7b4dfced643288a473d6040b1b2--Expedición:15/10/2024 12:30 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14924686211

(415)7707212489984(8020) 000001492468621 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900934918	9	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EVENTOS Y PRODUCCIONES J A S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Cundinamarca 25	Cachipay 123

41. Dirección principal
CL 3 2 24

42. Correo electrónico djjonatanavila@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
253467	3115392807	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9008	2016-02-05	8230	2016-02-05	5621 / 4711		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 06 / 22 : 16: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVILA TORRES JONATAN ALEXIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924686211

(415)7707212489984(8020) **000001492468621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 4 9 1 8	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 2 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 2 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 9 9 3 5 8	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 2 0 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 2 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924686211

(415)7707212489984(8020) **000001492468621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 4 9 1 8	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 9 5 8 2 0 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	TORRES	JONATAN	ALEXIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14924686211

(415)7707212489984(8020) **000001492468621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 4 9 1 8	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 4 2 2 2 3 3		2 3 1 8 5 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RINCON	BOCANEGRA	YEIMY	XIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

INFORME FINAL DE GESTION

SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL 6º FESTIVAL TURISTICO SAN ANTONIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 217-2024

CONTRATISTA: **EVENTOS Y PRODUCCIONES JA S.A.S**

IDENTIFICACIÓN NIT °: **900934918-9**

OBJETO: SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL 6º FESTIVAL TURISTICO SAN ANTONIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA"

*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

INFORME FINAL DE GESTION

Dentro del Marco del Evento de Apoyo Logístico para llevar a cabo la Prestación de SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL 6º FESTIVAL TURISTICO SAN ANTONIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA" durante los días del 11 al 14 de octubre de 2024 en el Parque Principal casco Urbano Inspección San Antonio de Anapoima Cundinamarca; se llevó a cabo la Prestación de servicio de apoyo logístico requerido por la entidad; en el que se nos encargó el suministro de refrigerios y bebidas, entrega de ponchos y otros; asi como el servicio del personal de seguridad idóneo, para realizar a cabo el desarrollo del evento. Con el propósito de garantizar a los participantes y a los asistentes un óptimo desarrollo de la actividad, cumpliendo así todas las solicitudes del contratante.

Garantizando así un continuo rescate de la parte Turística del Municipio. Lo que permitirá crear espacios de ocio, apreciación, apropiación e identidad a propios y visitantes.

TABLA DE CONTENIDO

1. Suministro de Refrigerios y Bebidas
 - Refrigerio Niños
 - Refrigerio Adultos
 - Lechona
 - Gaseosas
 - Aguas
2. Entregra de Ponchos
3. Entrega Polvos para Carnaval
4. Sistema eléctrico alterno
5. Presentador de actos culturales
6. Personal de Seguridad
 - Coordinador de Emergencia
 - Primeros Auxilios
 - Personal de Incendios
7. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
8. Conclusión del evento

DESARROLLO DEL PROCESO DE APOYO LOGISTICO

1. Suministro de Refrigerios y Bebidas

Durante el desarrollo del 6° Festival Turístico San Antonio; dentro de los tres días de desarrollo, se realizó la entrega de los refrigerios solicitados por parte del contratista.

En donde se realizó la entrega de la siguiente manera:

- 250 unidades de Refrigerio para Niños
- 200 unidades de Refrigerio para Artistas de los Actos Culturales y personal de Logística
- 350 unidades de Lechona
- 400 unidades de agua
- 600 unidades de gaseosa surtida

2. Entrega de Ponchos

Se realizó la entrega de 320 unidades de Ponchos para adultos, con las especificaciones realizadas por el contratista.

3. Entrega de Polvos Holi

Se realizó la entrega de 6 unidades por kilo de Polvo Holi, para realizar una fiesta Carnavalera con los asistentes del evento; estos en diferentes colores, para q la misma fuese más llamativa.

Permitiendo de esta manera una sana celebración a propios y turistas.

4. Sistema Eléctrico Alterno

Se garantiza la operación de una Planta Eléctrica de 100 KVA insonora, como apoyo y respaldo a la realización del evento, instalada un día antes de la iniciación oficial de este.

5. Presentador de Actos Culturales

Se contó con el acompañamiento de una persona idónea en tarima, para realizar el proceso de presentación durante el desarrollo de la jornada de este festival; los días 11 -12 y 13 de octubre, el cual cumplió con el proceso de animación y amenizacion de todos los asistentes al evento.

6. Personal de Seguridad

Para garantizar el desarrollo óptimo del evento, durante los 3 días del mismo, se contó con la asistencia de:

- Coordinador de Emergencia

- Primeros Auxilios
- Personal de Incendios

Lo que garantizo a los asistentes la tranquilad y compromiso de los organizadores del evento, garantizando la seguridad de cada uno de ellos, durante su participación y asistencia.

7. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Como ofertantes, se realiza la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 25-02-101001592, expedida en 10 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 14 de octubre de 2024, por un valor asegurado de $260.000.000; de la Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO SA".

La cual garantizo el amparo de todos los participantes y espectadores que asistieron al Festival Turístico de San Antonio Municipio de Anapoima Cundinamarca.

8. Conclusión del Evento

De esta manera como entidad Contratada hemos realizado el cumplimiento total de las responsabilidades especificas en el objeto del contrato de Prestación de Servicios N° 217-2024, para realizar el APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL 6° FESTIVAL TURÍSTICO SAN ANTONIO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA; desarrollado en el Centro Poblado de San Antonio del Municipio de Anapoima Cundinamarca, durante los días del 11- 12 y 13 de octubre 2024, evento que contó con el suministro de refrigerios para los participantes del evento, el apoyo del personal idóneo de emergencias, lo que permitió disfrutar de las actividades que ofrecieron esparcimiento y diversión a locales y turistas que disfrutaron de este gran evento.

Así dejamos ver el compromiso y la responsabilidad adquirida, tanto por el Municipio como por nosotros; para llevar a cada uno de los asistentes y participantes de este evento un buen impacto de organización y cumplimiento.

Anexos:

- Registro fotográfico
- Factura N° **FE 93** de 15 de octubre de 2024

Cordialmente



JONATAN ALEXIS AVILA TORRES
C.C. N° 1.069.582.049 de Cachipay
Representante Legal

ANEXO 1
FOTOGRÁFICO

*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
*E-mail: **djjonatanavila@hotmail.com***
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

1. Suministro de Refrigerios y Bebidas.

- Refrigerio para Niños: Se realiza la entrega de 250 unidades de Perro Caliente mas bebida; el dia Sabado 12 de octubre al Supervisor del Contrato, los cuales son entregados a los niños asistentes a la Cabalgata Infantil y Color Fest Intantil.











*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

- Refrigerio para Adultos: Se realiza la entrega de 200 unidades de pastel de pollo en hojaldre mas bebida; los dias (viernes 11, Sabado 12 y domimgo 13 de octubre) al Supervisor del Contrato, los cuales son entregados a los participantes de los grupos de actos culturales.









*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…



- Lechona: Se realiza la entrega de 350 unidades de platos de lechona, debidamente empacada, la cual es entregada durante el desarrollo de la Cabalgata el dia domimgo 13 de octubre de 2024.





*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…







*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

- Agua de 360 ml: Se realiza la entrega de 400 unidades de botella de agua de 360 ml, entregada al Supervisor del Contrato, para ser entregadas durante el desarrollo del Ciclo Paseo a los asistentes.





- Gaseosa de 600 ml: Se realiza la entrega de 600 unidades de botella de gaseosa, entregadas al Supervisor del Contrato; para ser entregadas con los refrigerios.







2. Entrega de Ponchos





3. Entrega Polvos para Carnaval











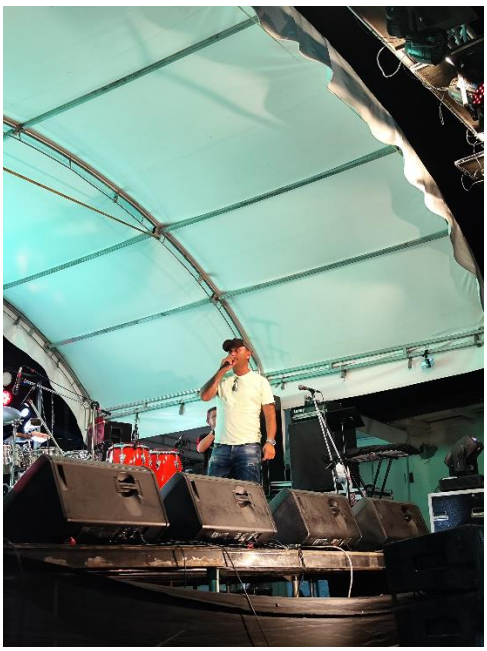
4. Sistema Eléctrico Alterno





5. Presentador Actos Culturales



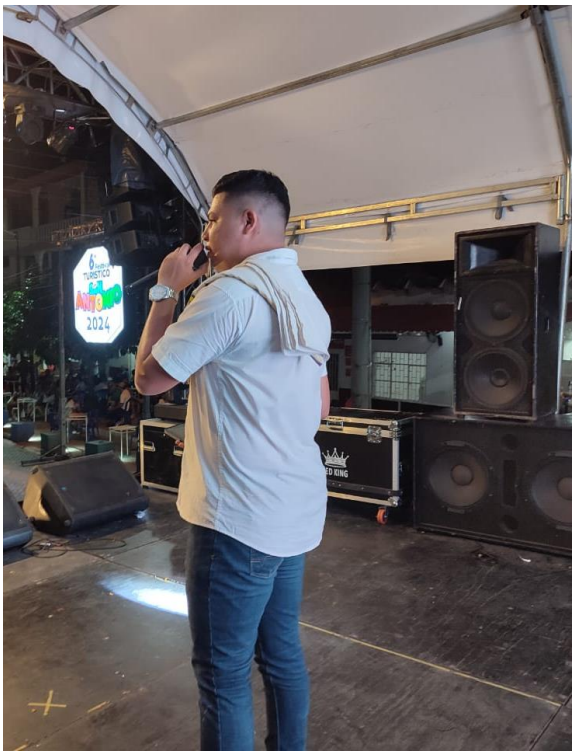


*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
*E-mail: **djjonatanavila@hotmail.com***
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

Eventos y Producciones JA S.A.S.
NIT. 900.934.918-9

Eventos y Producciones S.A.S







*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

6. Personal de Seguridad

- Coordinador de Emergencia





*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
*E-mail: **djjonatanavila@hotmail.com***
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…



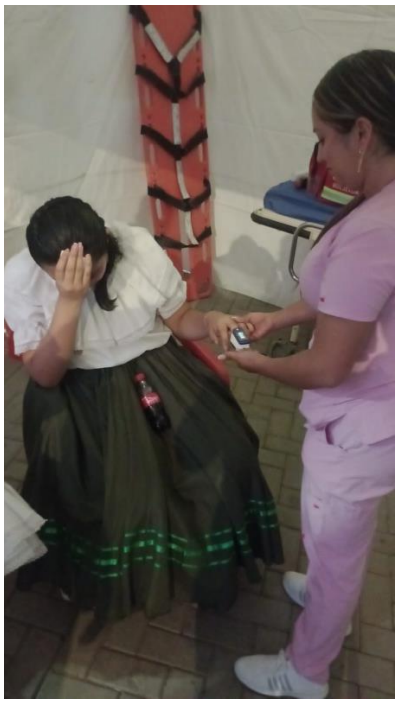


*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

- Primeros Auxilios







*Calle **3ra # 2 – 24** Cachipay Cundinamarca. Cel. **311 5392807***
E-mail: djjonatanavila@hotmail.com
#EVENTOS QUE DEJAN HUELLA…

- Personal de Incendios



7. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

se anexa soporte de la Poliza

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR **EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS** NIT **900.934.918-9**
DIRECCION **CLL 3 NO 2- 24** CIUDAD **CACHIPAY, CUNDINAMARCA** TELEFONO **311539284**
ASEGURADO **EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS** NIT **900.934.918-9**
DIRECCION **CLL 3 NO 2- 24** CIUDAD **CACHIPAY, CUNDINAMARCA** TELEFONO **311539284**
BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
10 / 10 / 2024	10 / 10 / 2024	14 / 10 / 2024	10 / 10 / 2024	14 / 10 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
FRANCY LUZ CABEZAS MORENO	999236	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: RECREACION, ORGANIZACION DE EVENTOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 260,000,000.00**		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EVENTOS	**$ 260,000,000.00**		
	Gastos médicos Humanitarios EVENTOS			**$ 13,000,000.00**
	Gasto de defensa EVENTOS			**$ 26,000,000.00**

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EVENTOS ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en Gasto de defensa EVENTOS

LÍMITES POR EVENTO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EVENTOS - $ 260,000,000.00, Gastos médicos Humanitarios EVENTOS - $ 7,000,000.00, Gasto de defensa EVENTOS - $ 26,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******260,000,000.00	PRIMA:	$ **********295,287.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ ***********56,104.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********351,391.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)11005610679812(3900)000000351391(96)20251010

REFERENCIA PAGO:
1100561067981-2

25-02-101001592

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

BRAYANBARRAGAN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR **EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS** NIT **900.934.918-9**

DIRECCION **CLL 3 NO 2- 24** CIUDAD **CACHIPAY, CUNDINAMARCA** TELEFONO **311539284**

ASEGURADO **EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS** NIT **900.934.918-9**

DIRECCION **CLL 3 NO 2- 24** CIUDAD **CACHIPAY, CUNDINAMARCA** TELEFONO **311539284**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
10 / 10 / 2024	10 / 10 / 2024	14 / 10 / 2024	10 / 10 / 2024	14 / 10 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
FRANCY LUZ CABEZAS MORENO CLIENTE	999236	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

PAGUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******260,000,000.00	PRIMA:	$ **********295,287.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********56,104.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********351,391.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 4C NO. 33 - 08, TELÉFONO 2701040 - IBAGUE

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005610679812(3900)000000351391(96)20251010

REFERENCIA PAGO:

1100561067981-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
ASEGURADO	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EVENTOS

BASE DE COBERTURA:OCURRENCIA - PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY Colombiana (Codigo Comercio en concordancia con el Codigo Civil).

CONDICIONADO GENERAL: FORMA 24/01/2023 - 1329 - P 06 - 000000-ERCE-003A-D0OI En adicion a lo indicado en las condiciones generales, la presente poliza se rige por las condiciones particulares aqui descritas.

NOTA TECNICA:FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

OBJETO
SEGURESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPA TRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS AFECTADOS CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO D E ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE AL TERCERO DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, OCURRA EN EL DESARR OLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, Y A CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCION DEL EVENTO A CONTINUACION RELACIONADO:

DESCRIPCION EVENTO:SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIN Y EJECUCION DEL SEXTO FESTIVAL TURISTICO SAN ANTONIO A REALIZARCE EN EL
TIPO EVENTO:Exposiciones / Ferias / Festivales / Exhibiciones / Obras de teatro
UBICACION:CL 2 #3-36
CIUDAD:ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
FECHA MONTAJE:11/10/2024
FECHA EVENTO:13/10/2024
FECHA DESMONTAJE:14/10/2024
AFORO:Menos de 1000
USO DE PIROTECNIA: No Ampara
SUMINISTRO Y:
CONSUMO DE ALCOHOL:No Ampara
INGRESO CON BOLETA: No
EDAD DEL PUBLICO: Todo pblico
SUMINISTRO Y
CONSUMO DE ALIMENTOS: Ampara
USO DE INFLABLES: No Ampara
JORNADA DEL EVENTO:Diurna y nocturna
USO DE VEHICULOS: No Ampara

NOTA:Los participantes del evento tendran cobertura siempre y cuando los perjuicios por los cuales reclaman sean imputables directamente por el asegurado.
Se excluyen reclamaciones pon perjuicios causados a los participantes en el evento, relacionados con daños materiales, lesiones o muerte cuando la causa de los mismos no sea imputable directamente al asegurado.

LIMITE ASEGURADO: $260.000.000 El limite asegurado del amparo basico y amparos adicionales es un limite unico y combinado y no se entenderan como valores independientes, por lo tanto este valor sera la responsabilidad maxima de Seguros del Estado en caso de uno o mas siniestros.

VIGENCIA DE LA POLIZA
:Desde las 24 Horas del dia 10/10/2024 y Hasta las 24 Horas del dia
:
12/10/2024

AMPAROS

- Responsabilidad Civil por Predios, Labores y Operaciones Hasta$ 260.000.000 EVENTO - VIGENCIA

Incluye
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE HASTA$260.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA.....$260.000.000

-Gastos medicos Humanitarios por estabilizacion del tercero afectado- SEGURESTADO reembolsara al asegurado o beneficiario, segun quien los haya pagado, los gastos medicos,hospitalarios y farmaceuticos indispensables para salvar la vida, salud o integridad personal del o los damnificados, sin demostracion previa de responsabilidad y sin aplicacion de deducible. Esto no se entendra como aceptacion de responsabilidad en cabeza del asegurado.

Por Persona:Hasta$3.500.000
Por Evento :Hasta$ 7.000.000
Por Vigencia :Hasta $13.000.000

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
ASEGURADO	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-Gastos de defensa En Proceso Civil $26.000.000

COBERTURAS ADICIONALES:

Las siguientes coberturas son adicionales, se entenderan contratadas si se indican en la caratula de la poliza y si el tomador paga la prima adicional correspondiente. El valor asegurado maximo correspondera a los sublimites indicados en la caratula de la poliza.

Si no se contrataren estas coberturas adicionales, se entendera que se encuentran excluidas de este seguro.

DEDUCIBLES
GASTOS MEDICOS GASTOS DE DEFENSA

:Sin Deducible
:10%De los Gastos Incurridos
DEMAS AMPAROS:10% - Min 2 SMMLV
EXCLUSIONES (LO QUE NO SE CUBRE)
3. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PLIZA
Bajo este contrato quedan excluidas de manera general para todas las coberturas ofrecidas, los perjuicios que en su origen o extensin sean causados directa o indirectamente por:

3.1.Lesiones personales o daños materiales causados al asegurado, su conyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Para sociedades de personas o en comandita simple opera la exclusin con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales, as mismo de los trabajadores a su servicio.

3.2.El siniestro que el asegurado o una persona encargada por l, hayan ocasionado mediante el uso de un vehculo terrestre, una embarcacin o una aeronave; o bien, reclamaciones que le sean presentados en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehculos terrestres, acuticos o areos. Esta exclusin se entender levantada solo para el uso de vehculos terrestres, cuando sea contratado el amparo adicional de vehculos propios y no propios.

3.3.El daño ocasionado por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o por trabajos ejecutados, o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran despus de la entrega, del suministro, de la ejecucin o de la prestacin. Esta exclusin se entender levantada cuando se contrate el amparo adicional de productos y trabajos terminados.

3.4.Uso o manejo de equipos mviles fuera de los predios del asegurado descritos en esta pliza, tales como: cabrias, montacargas, gras y similares.

3.5.Derrumbe y operaciones bajo tierra.

3.6.Labores de construccin o demolicin de edificios o instalaciones o desmonte de maquinarias, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del asegurado.

3.7.Operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.

3.8.Descargue, dispersin o escape de humo, vapores, holln, cidos, lcalis, y en general productos qumicos txicos, lquidos o gaseosos, desperdicios y dems materias contaminantes dentro o sobre la tierra, atmosfera, ros, lagos o similares.

3.9.La responsabilidad civil contractual del asegurado.

3.10.Lesiones personales o daños materiales causados a terceros con culpa grave o dolo del asegurado.

3.11.Las reclamaciones como consecuencia del extravo o perdida de bienes.

3.12.Perjuicios causados fuera del territorio de la repblica de colombia, salvo en aquellos casos en que sea contratado el amparo adicional de responsabilidad civil viajes al exterior, con sujecin a la descripcin del mismo.

3.13.Lesiones causadas a personas directa o indirectamente por guerra internacional o civil y los actos perpetrados por pases extranjeros, hostilidades u operaciones blicas (sea o no declarada una guerra), rebelin y sedicin, huelga o motines, conmocin civil, turbacin del orden, asonada, boicoteos, manifestaciones pblicas o tumultos y cualquiera de los eventos o causas que determinen su mantenimiento.
Igualmente, los daños causados a propiedades por los motivos expresados en el presente numeral.

3.14.Lesiones personales o daños a propiedades causados por operaciones que empleen el proceso de fisin nuclear o fisin de materiales radioactivos.

3.15.Las obligaciones a cargo del asegurado provenientes de la aplicacin de las normas de derecho laboral, salvo que se contrate el amparo adicional de responsabilidad civil del empleador (patronal), con sujecin a la descripcin del mismo.

3.16.Las obligaciones y responsabilidades que surjan para el asegurado a consecuencia de las provisiones de los artculos 2351 del cdigo civil colombiano que se refiere a los daños causados por ruina de un edificio con vicio de construccin.

SEGUROS DEL ESTADO
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
ASEGURADO	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3.17.Responsabilidad civil profesional.

3.18.Reclamaciones a causa de daños originados por contaminacin u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, as como daños originados por el efecto que con el transcurso del tiempo pueden ocasionar las aguas.

3.19. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, deposito o custodia o que este tenga en su poder sin autorizacin de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes; quedan igualmente excluidos los daños que se puedan ocasionar con estos bienes o sobre estos bienes, cualquiera que sea la actividad que se realice con ellos. Tampoco queda cubierta la responsabilidad si los supuestos de las exclusiones mencionadas en este numeral, se da en la persona de un empleado o de un encargado del asegurado.

3.20. Reclamaciones entre varias personas naturales o jurdicas, mencionadas como el asegurado, entre s; o sea, aquella responsabilidad en que pueda reclamarse entre asegurados.

3.21 Por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo y del subsuelo.

3.22. Responsabilidad por hechos u omisiones de personas al servicio del asegurado, cuando estas no estn en el ejercicio de sus funciones.

3.23 Indemnizaciones que tengan o representen el carcter de una multa, de una pena o de un castigo, como aquellas denominadas como daños punitivos, daños por venganza, daños ejemplares u otros con la misma naturaleza o propsito.

4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPAROS ESPECFICOS Y ADICIONALES:

4.1 APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR: Esta cobertura no ampara, ni se refiere a la responsabilidad civil derivada de: 4.1.1. Indemnizaciones que tengan o representen el carcter de una multa, de una pena o de un castigo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza por daños ejemplares u otros con la misma naturaleza. 4.1.2. Reclamaciones como consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo. 4.1.3. Reclamaciones como, consecuencia de una contaminacin ambiental. 4.1.4. Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.

4.1.5. Daños causados por la posesin o el uso de cualquier tipo de vehculo a motor.

4.2 . APLICABLES A LA COBERTURA DE PRUEBA DE VEHCULOS Queda excluida de la cobertura del presente amparo la responsabilidad civil del asegurado proveniente de adems de las enunciadas en la definicin del amparo, la que resulte de: 4.2.1 . Daños al vehculo que realiza las pruebas. 4.2.2 . Hurto en todas sus modalidades de los vehculos, sus accesorios o carga.

4.4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Este seguro no ser aplicable a la responsabilidad civil del asegurado y/o gastos mdicos por lesiones a terceros y a propiedades del mismo, resultantes de: 4.4.1. Trabajos de mantenimiento o reparacin de los predios, maquinaria o equipo del asegurado. 4.4.2. Trabajos de ampliacin o modificacin en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado. 4.4.3. Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes. 4.4.4. Trabajos de ampliacin de los predios del asegurado o construccin de nuevos predios. 4.4.5. Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado. 4.4.6. Responsabilidad civil cruzada entre los contratistas y subcontratistas, entendindose como tal, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen estas personas entre s.
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: Bajo este contrato SEGURESTADO no ser responsable del pago por costos y/o perjuicios originados a consecuencia de o generados de manera directa o indirecta por:

4.8. EXCLUSIN DE RESPONSABILIDAD CIBERNTICA: El seguro provisto por este acuerdo no se aplica a prdidas o gastos que surjan o contribuyan a uno o ms de los siguientes casos: 1. Prdida, alteracin o daño a, corrupcin o reduccin de la funcionalidad, disponibilidad u operacin de cualquier computadora, sistema informtico, sitio web o cualquier otro sistema electrnico de datos, hardware, proceso, programa, software, datos, depsito de informacin, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en equipos informticos o no informticos, ya sea propiedad del asegurado en la pliza del reasegurado o no; 2. Cualquier acceso o divulgacin de informacin confidencial, personal, de propiedad u otra informacin no pblica de cualquier persona u organizacin en cualquier forma registrable, incluidos, entre otros, los gastos asociados con la notificacin, reparacin, mitigacin o prevencin de una violacin de seguridad; o, 3. Amenazas de extorsin, fraude y robo que involucren cualquier computadora, sistema informtico, software, proceso o programa informtico, sitio web o cualquier otro sistema de datos electrnicos o cualquier informacin confidencial, personal, privada u otra informacin no pblica.

4.9. Exclusin de Incumplimiento en seguimiento de Protocolos: SEGURESTADO no ser responsable de realizar ningn pago por Perdida bajo este contrato causado de forma directa o indirectamente por, derivado de, atribuible a, o en cualquier forma relacionado con: 1.el hecho de que el Asegurado no tome medidas razonables para observar y cumplir con las leyes aplicables, las normas gubernamentales y las directrices oficiales sobre: a.un brote real o sospechado de una Enfermedad Transmisible; o b.la amenaza o el miedo a una Enfermedad Transmisible (ya sea real o percibida); o 2. el incumplimiento del Asegurado de seguir un plan de gestin de crisis que aborde los pasos mencionados en (i) arriba; o 3. El Asegurado real o presunta: a.Falla para evaluar o revelar adecuadamente y de manera continua; b.declaraciones falsas y engaosas en relacin con; o c.Falla al tomar las medidas adecuadas para mitigar, El riesgo que representa una Enfermedad Transmisible para el negocio, los empleados, los proveedores, los clientes, del Asegurado o para el desempeño financiero del Asegurado. Para propsitos de este endoso, Enfermedad Transmisible hace referencia a: 1) Coronavirus y cualquier cepa de coronavirus o sus secuelas; 2) Neumona atpica o cualquier cepa de esta;

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EVENTOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
IBAGUE	EMISION ORIGINAL	25-02-101001592	0

TOMADOR	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
ASEGURADO	EVENTOS Y PRODUCCIONES JA SAS			NIT	900.934.918-9
DIRECCION	CLL 3 NO 2- 24	CIUDAD	CACHIPAY, CUNDINAMARCA	TELEFONO	311539284
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4.10 La cobertura de prueba de vehculos no opera cuando la actividad comercial del asegurado sea diferente a de taller de vehculos automotores. 4.11 Se excluyen reclamaciones relacionadas con daños a las instalaciones de los lugares donde se hospeden los asistentes y participantes del evento, as como de los sitios que visiten durante la realizacin del evento. 4.12 Se excluyen reclamaciones relacionadas con los bienes propios de cada uno de los participantes en el evento, y de los realizadores del mismo. 4.13 Se excluye todos los daños a bienes y perjuicios que se deriven del uso de sustancias alucingenas y psicoactivas. 4.14 Se excluyen las reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con violencia sexual, que comprende, pero sin limitarse a todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre la vctima, utilizando la fuerza o cualquier forma de coercin fsica, psicolgica o emocional.

4.15 Se excluyen reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con la no realizacin o cancelacin por cualquier causa del evento asegurado. 4.16 Se excluyen los perjuicios causados o generados directa o indirectamente por el incumplimiento de los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional o por los distintos gobernadores, alcaldes y dems autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para prevenir, mitigar y reducir la exposicin y contagio por infecciones derivadas de epidemias y pandemias.

DEFINICIONES
- Organizador: Persona natural o Jurdica encargada de la realizacin del evento
- Participante: Persona natural o Jurdica encargada del desarrollo material del evento.
- Asistente: Persona natural o Jurdica que est presente durante la ejecucin del evento. En todo caso, la persona natural o jurdica que funja como Organizador o como Participante no podr ser tenida como Asistente.
- Dems contenidos en las condiciones generales aplicables a la pliza.

CONDICIONES ADICIONALES
1. Se entienden como cubiertos bajo esta pliza los asistentes al evento amparado bajo la cobertura de esta pliza.
2. El Limite Asegurado en esta pliza es un valor nico y combinado para todas las fechas reportadas, asegurados, beneficiarios y reclamantes, incluye todos los limites y sublmites, previa aplicacin del deducible pactado, y se agota en igual proporcin al pago de indemnizaciones.
3. Todos los amparos y anexos hacen parte del lmite agregado anual de responsabilidad y no son en adicin a este.
4. FECHA MXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: Con la emisin de la pliza / De contado
5. CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE PLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: Cuando el tomador y/o asegurado contrate plizas con el propsito de respaldar un contrato en particular, es entendido que no se acumula el valor asegurado con otras plizas vigentes con Seguros del Estado, suscritas para el mismo tipo de riesgo, en consecuencia, operan en forma independiente y tampoco operan por capas o excesos de unas u otras.
6. No renovacin tcita o automtica: la pliza no ser renovada automticamente, sino que, para efectos de su renovacin, el asegurado deber solicitar la renovacin con 30 das calendario de anticipacin al vencimiento de la vigencia anualizada, y diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos, SEGURESTADO presentar los trminos y condiciones de acuerdo con la evaluacin del riesgo que se efecte.
7. No se otorga restablecimiento del valor asegurado
8. Jurisdiccin y Legislacin colombiana.
9. AVISO DE SINIESTRO: Diez (10) das.
10. DESIGNACIN DE AJUSTADORES: segn listado Seguros del Estado, y de comn acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

GARANTIAS:
El asegurado debera tomar medidas durante todo el periodo de la poliza de señalizacion, demarcacion y prevencion para evitar y disminuir el riesgo de accidentes de terceros.
Mantenimiento de los equipos que puedan usar.
Cumplir con las normas establecidas para este tipo de eventos.
Mantener los predios y los bienes, inherentes a la actividad en buen estado de conservacion y funcionamiento. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, legales y tecnicos inherentes a la actividad.
Protecciones, Señalizacion Preventiva Diurna, Nocturna, Vehicular y Peatonal. Es necesario disponer de las licencias y permisos acordes con la actividad.
Es condicion de cobertura que el Asegurado cumpla con todas las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las autoridades competentes. El incumplimiento de las citadas garantias dara lugar a la aplicacion del articulo del Codigo de Comercio

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ **SEGURESTADO**, OTORGA EL CONTRATO DE SEGUROS EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, Y CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES PARTICULARES, AMPAROS Y/O EXCLUSIONES **(VER SECCIÓN II "EXCLUSIONES – LO QUE NO SE CUBRE")** Y/O EXCLUSIONES, INDICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN **(POR FAVOR LÉALAS CON ATENCIÓN Y PLANTEE LAS INQUIETUDES QUE TENGA)**:

S E C C I O N I
COBERTURAS

1. COBERTURA BASICA:

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, E INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A TERCEROS, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, Y A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

A. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

D. USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

E. AVISOS Y VALLAS.

F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS

G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO CONTRATADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA ESTE:
- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO EL VIAJE NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR BAJO LA DEPENDENCIA DEL ASEGURADO, CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.

I. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.

K. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

L. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE PRUEBA DE VEHÍCULOS: COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DURANTE LAS PRUEBAS DE LOS MISMOS CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, QUE POR MOTIVO DE SU REPARACIÓN HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASEGURADA DE TALLER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- QUE EL VEHICULO HAYA ESTADO DENTRO DE LOS PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS DEL ASEGURADO, Y SE ENCUENTRE EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS CON EL QUE DEBE CONTAR EL ASEGURADO.

- QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL RADIO DE KILOMETROS INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. DE NO ESTABLECERSE UN RANGO PARTICULAR, EL ÁREA DE OPERACIÓN PARA PRUEBAS SE LIMITA A CINCO (5) KILOMETROS.

- QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR UN EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y QUE POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA EL TIPO DE VEHICULO CONDUCIDO.

- QUE LAS PRUEBAS DEL VEHÍCULO SE REALICEN DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **SEGURESTADO** PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TODA SUMA QUE **SEGURESTADO** DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA, REDUCIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO TERCERO: SEGURESTADO, INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PÉRDIDA ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

B. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA ESTE (QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES), HASTA POR EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR ASEGURADO, Y HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTAMENTE EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PÉRDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO. LOS GASTOS DE DEFENSA SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA. SE RECONOCERÁN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARÁ SU DEFENSA, SIN EXCEDER LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD O PAÍS. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRÁN APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **SEGURESTADO,** PREVIA SOLICITUD ESCRITA. ESTOS GASTOS PODRÁN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACIÓN DE **SEGURESTADO** PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

C. COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

D. GASTOS MÉDICOS POR ESTABILIZACIÓN DEL TERCERO AFECTADO:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO, EXISTA O NO RESPONSABILIDAD ACREDITADA DEL ASEGURADO, **SEGURESTADO** INDEMNIZARÁ POR LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS (SERVICIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERIA Y DE MEDICAMENTOS) A TERCEROS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE QUE LE HAYA GENERADO UNA LESIÓN FÍSICA AL TERCERO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE OCASIONEN DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO/ACCIDENTE. EL LÍMITE ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL SERÁ HASTA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”.

EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO Y COBIJA SOLO AQUELLOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN INICIAL DEL AFECTADO. EN EL CASO DE QUE LAS LESIONES A QUE HACE MENCIÓN ESTE AMPARO SEAN OCASIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL SERVICIO DE LAS LABORES DEL ASEGURADO DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA, DEBERÁN AGOTARSE EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) Y POSTERIORMENTE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. HABIÉNDOSE AGOTADO LA COBERTURA DE LOS SEGUROS CITADOS, O EN CASO DE NO EXISTIR AMPARO, O A FALTA DE LAS MISMAS, ENTRARÁ A OPERAR LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE NUMERAL.

ACORDE CON LA NATURALEZA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE SUS EXTENSIONES DE COBERTURA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTOS, REALIZAR PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VICTIMA DEL PERJUICIO O SUS CAUSAHABIENTES O RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **SEGURESTADO**.

2. COBERTURAS ADICIONALES

LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON ADICIONALES, SE ENTENDERÁN CONTRATADAS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SI EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO CORRESPONDERÁ A LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

SI NO SE CONTRATAREN ESTAS COBERTURAS ADICIONALES, SE ENTENDERÁ QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO.

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

SEGURESTADO CUBRE, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

SEGURESTADO CUBRE, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRA, POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE EL ASEGURADO A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.

2.3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO ADICIONAL, OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO(SOAT) Y DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES - AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA AL SERVICIO DEL ASEGURADO A OTRO IGUALMENTE A SU SERVICIO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO.

2.5 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR DAÑOS PRODUCIDOS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DEFINIDAS DENTRO DEL CONCEPTO DE ASEGURADO, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA.

NO SE EXTIENDE ESTA COBERTURA PARA LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MENCIONADOS BIENES, NI AL HURTO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.

2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS, Y SE LLEVE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.

SI EL DAÑO OCURRIESE AL MOVER LOS VEHÍCULOS CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, HABRÁ COBERTURA CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE CAUSARSE EL DAÑO PARA EL VEHÍCULO CONDUCIDO.

2.7. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURESTADO, HASTA EL SUBLÍMITE ASEGURADO, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE QUE SE PRODUZCA A TERCEROS EN FORMA DIRECTA POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS, POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO, DE EJECUTADO EL TRABAJO O DE PRESTADO LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS ASEGURADOS, Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

S E C C I O N II
EXCLUSIONES (LO QUE NO SE CUBRE)

3. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

3.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

3.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA SOLO PARA EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CUANDO SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

3.4. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA, TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

3.5. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

3.6. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

3.7. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

3.8. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

3.9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.11. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR, CON SUJECIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

3.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), CON SUJECIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

3.16. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN PARA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS **DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCIÓN**.

3.17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SÍ; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.221 POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

3.22. RESPONSABILIDAD POR HECHOS U OMISIONES DE PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO ESTAS NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3.23 INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS DENOMINADAS COMO DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA , DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA O PROPÓSITO.

4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPAROS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES:

4.1 APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR: ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

4.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, POR DAÑOS POR VENGANZA POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
4.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
4.1.3. RECLAMACIONES COMO, CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
4.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
4.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESIÓN O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO A MOTOR.

4.2 . APLICABLES A LA COBERTURA DE PRUEBA DE VEHÍCULOS
QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN LA DEFINICIÓN DEL AMPARO, LA QUE RESULTE DE:
4.2.1 . DAÑOS AL VEHÍCULO QUE REALIZA LAS PRUEBAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.2.2 . HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS ACCESORIOS O CARGA.

4.3. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)
BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), NO SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

4.3.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

4.3.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

4.3.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.

4.3.4. DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

4.4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCEROS Y A PROPIEDADES DEL MISMO, RESULTANTES DE:

4.4.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

4.4.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.4.3. RECLAMACIONES MUTUAS ENTRE ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

4.4.4. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PREDIOS.

4.4.5. LOS DAÑOS A LOS BIENES MUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.

4.4.6. RESPONSABILIDAD CIVIL "CRUZADA" ENTRE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LOS PERJUICIOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SÍ.

4.5 APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SEGURESTADO NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

4.5.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PÚBLICO.

4.5.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

4.5.3. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

4.5.4. LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **SEGURESTADO**.

4.5.5. LA DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y/O SUS ACCESORIOS.

4.6. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

SEGURESTADO NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

4.6.1. DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ESTÉ EJECUTANDO.

4.6.2. DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO Y/O FUERA DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

4.7. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO QUE CONLLEVE A UNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.7.1. LOS DAÑOS, EL HURTO O HURTO CALIFICADO TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, DEBIDO A CUALQUIER CAUSA.

4.8. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

4.8.1. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRA EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

4.8.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS.

4.8.3. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.

4.8.4. GARANTÍAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO RENDIMIENTO O CALIDAD DEL MISMO.

4.8.5. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.

4.8.6. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGÚN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TÉCNICA, QUE FUESEN DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, LA ENTREGA O LA EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS, DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA.

4.8.7. DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CARECEN DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.8.8. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.

4.8.9. GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.

4.8.10. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNIÓN O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

4.8.11. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ASEGURADOS.

4.8.12. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

48.13. DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, Y ORTOPÉDICOS.

4.9. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PARQUEADEROS
QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE:

4.9.1. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.

4.9.2. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.

4.9.2. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS O CARGA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.9.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

S E C C I O N III
DEFINICIONES GENERALES

Bajo este contrato de seguro se entenderá por cada uno de los términos relacionados a continuación lo siguiente:

1. ASEGURADO: Se entiende como asegurado a la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente contrato de Seguro, debidamente nombrada en la carátula de esta póliza.

2. TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que, obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a **SEGURESTADO**. Como parte del contrato de seguro, se encuentra obligado al pago de la prima.

3. TERCEROS: Es la persona natural o jurídica que resulta afectada o damnificada por el hecho de responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la ley.

Para los efectos de este contrato de seguros, se asemeja este concepto para beneficiario, víctima o tercero afecto y causahabientes.

No se considera terceros a:

A. El cónyuge, compañero permanente y los parientes del asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad y/o primero de afinidad.

B. Las personas vinculadas mediante contrato laboral con el asegurado o vinculadas con contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios, excepto cuando reciban servicio o atención médica como “pacientes” del asegurado.

4. DEDUCIBLE: Es el monto o porcentaje del daño indemnizable determinado en la carátula de la póliza para cada amparo/cobertura, previamente convenido, que invariablemente se deduce de la indemnización y siempre queda a cargo del asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si como consecuencia de un solo siniestro se afectan varias de las coberturas de los amparos contratados por el Tomador, el deducible estipulado en la carátula de la póliza se aplicará para cada amparo por separado.

5. BIENES AJENOS: Aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

6. TRABAJADOR: Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

7. ACCIDENTE DE TRABAJO: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

8. PREDIOS: Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

9. OPERACIONES: Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

10. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

11. SUBCONTRATISTA: Se entiende por subcontratista toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial que hayan sido celebrados con los contratistas para el desarrollo de aquellos convenios o contratos previamente celebrados entre el contratista y el asegurado.

12. SINIESTRO: Por siniestro se entiende todo hecho externo, sucedido en forma accidental, súbita e imprevista que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sea imputable al asegurado, y que haya causado un daño material, lesión personal y/o muerte que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil amparada por esta póliza.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, de personas legalmente responsables o de reclamaciones formuladas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. PERJUICIOS: Se entiende por perjuicios toda disminución específica, real y cierta del patrimonio del tercero afectado a consecuencia de un siniestro de los amparados en esta póliza.

14. VALOR ASEGURADO: Es la suma de dinero señalada en la carátula de la póliza y que corresponde al límite máximo por el que responde **SEGURESTADO** en caso de siniestro, luego de aplicar el deducible pactado para el respectivo amparo afectado.

15. VEHÍCULO PROPIO: Vehículos terrestres de propiedad del ASEGURADO que se utilicen en el giro normal de su negocio.

16. VEHÍCULO NO PROPIO: Vehículos terrestres que no son de propiedad del ASEGURADO, tomados en arriendo o comodato y que se utilicen en el giro normal de su negocio

17. SUBLÍMITE: Se refiere a un valor establecido para una determinada cobertura que fija el máximo de responsabilidad por ese concepto en cabeza de **SEGURESTADO**. Dicho sublímite hace parte de la suma asegurada total de la póliza, por lo tanto, no suma al límite asegurado, y la responsabilidad máxima de la Compañía en ningún caso excederá del límite anual agregado.

Se pueden estipular sublímites por persona, por unidad asegurada, por siniestro o por evento cuya cobertura sea objeto de la condición o del anexo, y el cual constituirá la responsabilidad máxima de la Compañía en la indemnización por ese concepto.

18. PERJUICIOS PATRIMONIALES: Se entiende por perjuicios patrimoniales el daño emergente y el lucro cesante del tercero afectado y/o sus causahabientes que sea reclamado a SEGURESTADO con ocasión a un evento amparado en la póliza.

19. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: Se entiende por perjuicios extrapatrimoniales el daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico y/o a la salud, reclamado a SEGURESTADO con ocasión a un evento amparado en la póliza, que se reconocerá siempre que se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

S E C C I O N IV

PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aun extrajudicialmente su derecho a la indemnización por siniestros amparados bajo la póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el asegurado, donde este sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de **SEGURESTADO** un acuerdo entre el asegurado y el perjudicado o sus causahabientes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando **SEGURESTADO** realice un convenio con el perjudicado o sus causahabientes, mediante el cual este o aquellos liberen de toda responsabilidad a **SEGURESTADO** y al asegurado.

SEGURESTADO pagará la indemnización una vez se acredite la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía, en los términos establecidos en la ley colombiana.

S E C C I O N V
OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas aplicables, el tomador/asegurado tendrá las siguientes:

1. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO – NOTIFICACIÓN DE SUS CAMBIOS

El asegurado o el tomador, según el caso están obligados a mantener el estado del riesgo como se encontraba al momento de la celebración del contrato. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **SEGURESTADO**, los hechos o circunstancias que sobrevengan a dicha celebración y que signifiquen en cambio en el estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de estos, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días hábiles contados desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos arriba expuestos, **SEGURESTADO** podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificación oportuna según los términos antes indicados produce la terminación de este contrato.

2. PAGO DE LA PRIMA – TERMINACIÓN AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Para todos los efectos legales la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho a **SEGURESTADO** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

3. FRENTE AL SINIESTRO

A. Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamación sobre la presente póliza, el Asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.

B. El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia a **SEGURESTADO** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. **SEGURESTADO** no podrá alegar el retardo o la omisión, si dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

C. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a **SEGURESTADO**, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también de facilitar la atención de cualquier

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

Si se incumpliere cualquiera de estas obligaciones, **SEGURESTADO** solo podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

S E C C I O N VI
PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

El Asegurado y/o Beneficiario descritos en la póliza, perderán el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas.

2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

S E C C I O N VII
CONDICIONES VARIAS

1. REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que **SEGURESTADO** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual proporción el límite del valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a **SEGURESTADO**, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponda y previa aprobación por escrito de **SEGURESTADO**.

2. REVOCACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado, en los siguientes casos:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a **SEGURESTADO**, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.

2. Por voluntad de **SEGURESTADO** mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del asegurado, con diez (10) días hábiles de antelación. **SEGURESTADO** devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

3. DISPOSICIONES LEGALES

El contrato de seguro celebrado es ley para las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

4. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la presente Póliza, en la República de Colombia.

El Tomador del seguro se obliga para con **SEGURESTADO** a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la compañía.

5. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes. Igualmente será mecanismo válido de notificaciones y comunicaciones, las direcciones de correo electrónico informados y/o registrados por las partes para esos efectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Eventos y Producciones JA S.A.S.
NIT. 900.934.918-9

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2020
(PERSONA JURIDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002, el suscrito Representante Legal de la **empresa EVENTOS Y PRODUCCIONES JA S.A.S** identificada con NIT Número **900.934.918-9;** se permite Certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, Pensión, riesgos Laborales y Caja De Compensación Familiar a las nóminas de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de este documento (mayo, Junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2024); razón por la cual la referida sociedad se encuentra a PAZ y SALVO en los pagos de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Esta constancia se expide en Cachipay Cundinamarca a los quince (15) días del Mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

JONATAN ALEXIS AVILA TORRES
Representante Legal
C.C. 1.069.582.049 de Cachipay

YEIMY XIMENA RINCON B.
Contador Publico
T.P N° 231854-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EAA312EEFCF1AC35

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEIMY XIMENA RINCON BOCANEGRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1072422233 de LA MESA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 231854-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

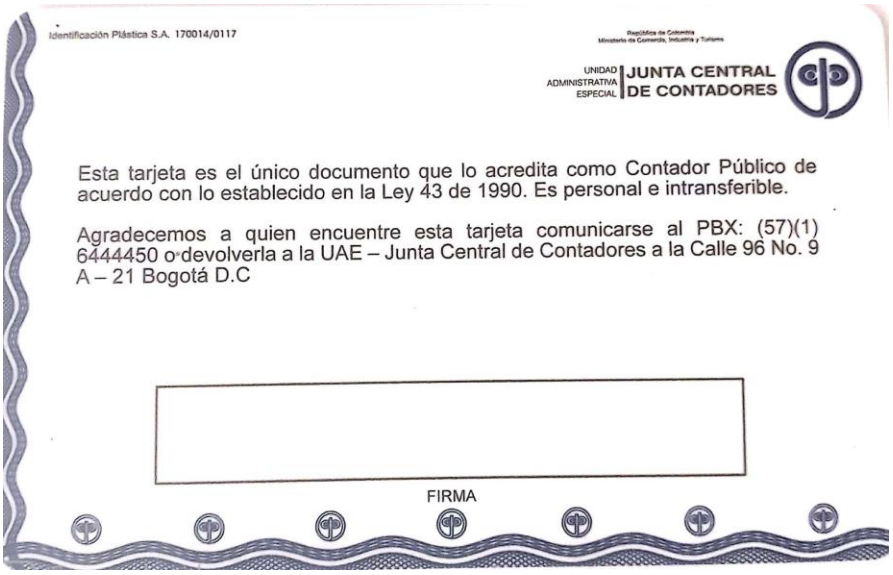
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

231854-T

YEIMY XIMENA
RINCON BOCANEGRA
C.C. 1072422233
RES. INSCRIPCION 731 DEL 01/09/2017
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236984 252604



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.072.422.233
NUMERO
RINCON BOCANEGRA
APELLIDOS
YEIMY XIMENA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1987
CACHIPAY
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
27-DIC-2005 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-1514200-39145802-F-1072422233-20060322 03709 08081A 02 207115241

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

CACHIPAY, CUNDINAMARCA, 20/05/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EVENTOS Y PRODUCIONES JA SAS** con **NIT 900.934.918-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 468000037886

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA